

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO



Expte. N° 713-1426-2024
E.S.

DECRETO N° **4682** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY.

19 DIC 2023

VISTO: Las actuaciones por las que se tramita el reconocimiento del Adicional por Título de Posgrado, a favor de la Odontóloga Irma Soledad Cuevas, CUIL N° 27-27248334-0, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatoria Decreto Acuerdo N° 8485-HF-2023; y

CONSIDERANDO:
Que, por el dispositivo legal de mención se creó el "Adicional por Título de Posgrado" para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, cualquiera sea su situación de revista, comprendidos en los regímenes de las Leyes N° 4413 y N° 4135 y sus modificatorias siempre y cuando no perciban otro adicional por el mismo concepto.

Que, asimismo el Adicional por Título tendrá el carácter de remunerativo no bonificable y se determinará sobre la suma de los conceptos remunerativos y bonificables correspondientes a la categoría de ingreso, según nomenclador previsto en las Leyes N° 4413 y N° 4135, del siguiente modo: Título de posgrado: Especialidad, veinte por ciento (20%); Título de posgrado: Maestría, treinta por ciento (30%) y Título de posgrado: Doctorado, cuarenta por ciento (40%);

Que, obra pedido formal por parte de la profesional de mención, para proceder conforme a lo requerido, fundamentando la obtención del beneficio atento al Título de Especialista en Salud Social y Comunitaria, expedido por la Universidad Nacional de Tucumán;

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5064-HF-2021, la mencionada profesional es promovida a la categoría B del Escalafón Profesional, Ley N° 4418, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente;

Que, de conformidad a la normativa aplicable, la citada profesional cumple funciones atinentes a la especialidad obtenida, de conformidad al informe elevado por APS. Rural - Área Programática N° 3 del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto, indica la partida presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de la cual surge que el trámite de marra es conforme al Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatoria Decreto Acuerdo N° 8485-HF-2023, concluyendo que corresponde emitir el presente acto administrativo por el cual se reconozca a favor de la citada profesional el adicional tramitado del 20%, a partir del 18 de diciembre de 2024;

Por ello, en uso de facultades propias y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Ténganse por reconocido el Adicional por Título de Posgrado - Especialidad del 20 %, a favor de la Odontóloga Irma Soledad Cuevas, CUIL N° 27-27248334-0, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario, a partir del 18 de diciembre de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

E.S. ZULMA BISELA HUANG
Jefe de Gabinete



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA
LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

4682 -S-

PROV. N° 713-1426-2024
DECRETO N°

ARTICULO 2°: La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

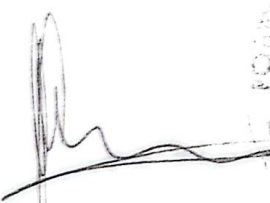
EJERCICIO 2025:
con la partida 1-1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-01 Centro Sanitario.

En caso de existir deuda, el presupuesto vigente prevé la siguiente partida para:

EJERCICIOS ANTERIORES:
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0; Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

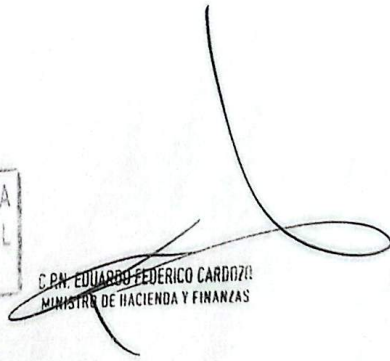

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



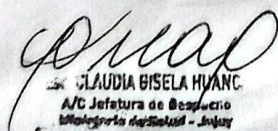

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




CLAUDIA BISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy